RESOLUCIÓN LEGISLATIVA MUNICIPAL N° 74/2026

Dr. PhD Mario Siancas Hidalgo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la **Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní**, en su **artículo 27 (FACULTADES), numeral 3 (FISCALIZADORA),** dispone: Es la facultad que tiene para controlar al Órgano Ejecutivo, mediante la verificación y análisis del cumplimiento de los planes, programas, proyectos y ejecución del presupuesto municipal; así como, el uso correcto de los recursos e instrumentos de acuerdo a la Ley fiscalizadora.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Yapacaní, en su artículo 8 determina como derecho de los Concejales en su inciso d), el de fiscalizar la gestión ejecutiva municipal, a través de la Ley Municipal de Fiscalización.

Que, la Ley de Fiscalización en su artículo 14, dispone que cualquier concejala o concejal en ejercicio, mediante la Comisión respectiva podrá a través del Plenario, pedir a la Alcaldesa o Alcalde, al Secretario o Secretaria Municipal, a los Directores o Directoras y/o a cualquier funcionario del Órgano Ejecutivo Municipal, que responda por escrito a preguntas formuladas por el Fiscalizador.

Que, el **Informe de Conjunto G.M.Y. N° 226/2026**, de fecha 13 de octubre de 2026, señala en conclusión que el Oficio **CMY.STRIA.ADM. OF. N° 810/2026**, no ha sido respondido en el plazo establecido según normas vigentes; por lo que, es necesario solicitar petición de informe escrito al Ejecutivo Municipal, para que a través de la Abog. Erlinda Vargas Escobar, Encargada de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de Yapacaní, en aplicación a la Ley de Fiscalización responda a un cuestionario elaborado para tal fin.

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2026, delibero y aprobó el Informe Conjunto presentado por la Comisión Constitución, Comisión se Género, Niñe y Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Capacidades Diferentes, Asesora Legal, correspondiente a la petición de **INFORME ESCRITO** a la Abog. Erlinda Vargas Escobar, Encargada de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de Yapacaní. Consecutivamente, en el punto de legislación, se consideró y aprobó en grande y en detalle el proyecto de Resolución Legislativa Municipal adjuntada por la comisión.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Carta Orgánica, Ley de Fiscalización Municipal y Reglamento General del Concejo Municipal de Yapacaní.

RESUELVE :

Artículo Primero.- Se aprueba solicitar **INFORME ESCRITO** a la fiscalizada: Abog. Erlinda Vargas Escobar, Encargada de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de Yapacaní.

Artículo Segundo.- Se establece que la Servidora Pública antes mencionado remita dentro del plazo establecido en la Ley de Fiscalización, un **INFORME ESCRITO** sujeto al siguiente cuestionario:

1. En fecha 13 de agosto del 2026, ¿A qué hora se dio inicio y a qué hora concluyó la referida intervención?
2. Remita la lista completa del personal técnico y legal de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia que participó en el operativo.
3. Indique si en dicha intervención se contó con el acompañamiento de otras instancias como ser: Intendencia Municipal, Policía Boliviana, Guardia Municipal o Ministerio Público.
4. ¿Cómo resultado de la intervención cuántos menores fueron trasladados al Hogar Temporal San Francisco?.
5. ¿Se emitieron citaciones, comparendos o actas de infracción en contra de los propietarios, administradores o encargados del establecimiento "CINE MAGIC PLANET"?
6. Indique si a raíz de los hechos constatados se aperturó un proceso administrativo sancionador o si el caso fue derivado ante la autoridad jurisdiccional competente (Juzgado de Niñez y Adolescencia o Ministerio Público). Adjunte los números de expediente o codificación asignados, si corresponde.
7. ¿Cuáles son las recomendaciones o conclusiones emitidas por el equipo multidisciplinario de la Defensoría respecto al funcionamiento continuo de dicho local?

Artículo Tercero.- La Servidora Pública fiscalizada deberá remitir toda la documentación de respaldo necesaria.

Artículo Cuarto.- Póngase a conocimiento del Alcalde Municipal la presente disposición Municipal para su cumplimiento.

Es dada en sala de sesiones del Concejo Municipal de Yapacaní, a los 13 días del mes de octubre del año 2026.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dr. Ph.D. Mario Siancas Hidalgo
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní

CONCEJO MUNICIPAL
YAPACANI
3ra. Sección
Prov. Ichilo
Santa Cruz - Bolivia

M.Sc. Dillma Machaca Moya
SECRETARIA
Concejo Municipal de Yapacaní